

### Creación de la Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado

Ciudad de México, a 9 de julio de 2025

El pasado 26 de junio del presente año, el Senado de la República aprobó el dictamen con proyecto de decreto (el "Decreto") por el que se reforman, entre otras leyes, la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario (la "Ley").

El proyecto de Decreto contempla, entre otras modificaciones en materia ferroviaria y de armonización normativa, la creación de la Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado (la "Agencia") con las siguientes características:

- **Naturaleza jurídica.** La Agencia será un organismo público descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, sectorizado a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (la "SICT").
- **Facultades.** Dentro de las facultades de la Agencia se prevén las siguientes:
  - Planeación del desarrollo estratégico. Asistir a la SICT en la planeación del desarrollo estratégico en materia ferroviaria y tramitar ante dicha autoridad el otorgamiento de concesiones y asignaciones para la construcción, operación y explotación del Sistema Ferroviario, así como para la prestación del servicio público de transporte ferroviario.
  - Licitaciones públicas. Apoyar a la SICT en los procesos de licitación pública relacionados con lo anterior.
  - Supervisión. Supervisar el cumplimiento y observancia de los criterios, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones jurídicas y administrativas que se emitan en materia de transporte ferroviario, sus servicios auxiliares y el transporte multimodal.
  - Verificación. Verificar el cumplimiento de las condiciones de la Ley y, en su caso, emitir la recomendación a la SICT sobre la modificación o terminación de concesiones y asignaciones.
  - Permisos y autorizaciones. Otorgar los permisos y autorizaciones a los que se refiere la Ley y resolver sobre su modificación o terminación.

- **Decreto de creación.** Las reformas a la Ley entrarán en vigor el día en que el Ejecutivo Federal publique el decreto de creación de la Agencia. Para lo anterior, el Ejecutivo Federal tendrá un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del Decreto en el Diario Oficial de la Federación.
- **ARTF.** La Agencia sustituirá a la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, por lo que los asuntos en trámite a la entrada en vigor del Decreto serán resueltos por la Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado.

El proyecto de Decreto fue remitido al Poder Ejecutivo para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

\* \* \*

*Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.*

